



EL CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

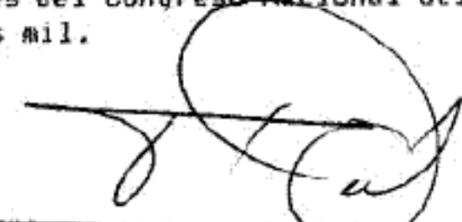
- Que** el Tribunal Constitucional, el día martes 22 de agosto del 2000, dictó la resolución No. 150-2000 TP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 149 de 25 de agosto del 2000, en la cual "Dispone al Congreso Nacional reinstale la sesión suspendida el 1 de agosto del 2000";
- Que** el Tribunal Constitucional conforme aparece del texto de su resolución se ha arrogado facultades y atribuciones que no le corresponden, conforme lo prescrito en los artículos 276 de la Carta Magna y 12 de la Ley de Control Constitucional;
- Que** dicha resolución ha sido expedida en clara violación de los artículos 95, 119 y 276 de la Constitución Política de la República; y, 3, 12, 13, 46 al 58 de la Ley de Control Constitucional;
- Que** la resolución referida violenta la jerarquía de las instituciones para ejercer la potestad Estatal, así como el principio constitucional de la autonomía e independencia de las Funciones del Estado;
- Que** es imprescindible resguardar el cabal cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y la Ley; y, garantizar la libertad de las instituciones democráticas del Estado; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

- Art. 1.-** Rechazar la Resolución No. 150-2000-TP, dictada por el Tribunal Constitucional el día martes 22 de agosto del 2000 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 149, de 25 de agosto del 2000, por violación de leyes y de procedimientos.
- Art. 2.-** Disponer que a través de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso Nacional, se inicie una exhaustiva investigación de las actuaciones de todos y cada uno de los Miembros del Tribunal Constitucional en el proceso de expedición de la mencionada Resolución, dictada en contra de disposiciones legales y constitucionales expresas, con el propósito de establecer responsabilidades de carácter político, civil y penal.
- Art. 3.-** Solicitar al Consejo de la Judicatura la sanción al Juez Décimo de lo Penal, por las infracciones legales cometidas en relación al Recurso de Amparo solicitado indebidamente por diputados del Partido Social Cristiano en contra de otros señores legisladores y que afecta a la institucionalidad del H. Congreso Nacional.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil.


Abg. HUGO QUEVEDO MONTERO
PRESIDENTE


Dr. ANDRES AGUILAR MOSCOSO
SECRETARIO GENERAL